

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 164/2024  
Y SUS ACUMULADAS 165/2024, 166/2024,  
167/2024 Y 170/2024**

**PROMOVENTES: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL,  
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL,  
DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS  
INTEGRANTES DEL CONGRESO DEL ESTADO  
DE ZACATECAS, MOVIMIENTO CIUDADANO Y  
UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro, se da cuenta al **Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, instructor en los presentes asuntos**, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Registros</b>
1. Escrito y anexos de Yeraldine Bonilla Valverde, quien se ostenta como Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso de Sinaloa.	<b>019957</b>
2. Escrito y anexo de Germán Martínez Cázares, quien se ostenta como diputado del Partido Acción Nacional.	<b>019958</b>
3. Oficio SAP/CJ/2388/2024 de la delegada del Congreso del Estado de México.	<b>019959</b>
4. Escrito de la delegada del Congreso del Estado de Nayarit.	<b>4190-SEPJF</b>
5. Escrito y anexo del Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.	<b>019969</b>
6. Escrito y anexos de Lorena de la Garza Venecia, quien se ostenta como Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Nuevo León.	<b>019986</b>
7. Escrito del Secretario de Servicios Parlamentarios y delegado del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.	<b>019988</b>
8. Escrito y anexos de Dunnia Montserrat Murillo López y Alejandra María Ang Hernández, quienes se ostentan como Presidenta y Secretaria de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Baja California.	<b>019989</b>
9. Oficio CAJ-LXIV-854/2024 y anexos de Cuauhtli Fernando Badillo Moreno, quien se ostenta como Presidente de la Directiva del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí.	<b>020016</b>
10. Escrito y anexos de Sergio López Sánchez, quien se ostenta como Presidente de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca.	<b>020022</b>

Las documentales de cuenta fueron recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro.

**I. Informes.** Agréguese al expediente, los escritos, oficios y anexos de las Presidentas y Secretaria de las Mesas Directivas de los congresos de los Estados de **Sinaloa, Nuevo León y Baja California**, así como de los Presidentes de la Directiva y de la Junta de Coordinación Política de los poderes Legislativos de los Estados de **San Luis Potosí y Oaxaca**, a quienes

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 164/2024 Y SUS ACUMULADAS 165/2024,  
166/2024, 167/2024 Y 170/2024**

se tiene por presentados con la personalidad que ostentan<sup>1</sup>, rindiendo los informes solicitados en las presentes acciones de inconstitucionalidad; en particular, el informe del Congreso de Sinaloa de manera extemporánea<sup>2</sup>. Esto, con fundamento en los artículos 11, párrafo primero, en relación con el 59 y 64, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**II. Designaciones.** Se tiene a los congresos de los Estados de **Sinaloa, Nuevo León, Baja California, San Luis Potosí y Oaxaca** designando **autorizados y/o delegados**; a los poderes legislativos de Sinaloa, Baja California, San Luis Potosí y Oaxaca señalando **domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

Asimismo, se tiene a todas las legislaturas referidas exhibiendo las **documentales** que efectivamente acompañan y las contenidas en los discos compactos presentados por los congresos de Nuevo León, San Luis Potosí y Oaxaca; así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble

**1 Poder Legislativo de Sinaloa.**

De conformidad con la constancia que obra en autos y en términos del artículo 42, fracción XX, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sinaloa, que establece lo siguiente:

Artículo 42. La persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva tendrá la representación legal del Congreso, pudiendo delegarla en primera instancia a la Diputada o Diputado que tenga el voto ponderado mayoritario en este órgano colegiado; y en segunda instancia a los demás integrantes o a la persona titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Proceso Legislativo, pudiendo en este último caso delegarla en todo momento para la representación jurídica en asuntos jurisdiccionales.

Cuando por caso fortuito, fuerza mayor o cualquier circunstancia no pudiera delegarse la representación legal del Congreso por conducto del Presidente de la Mesa Directiva, las y los integrantes de la misma, deberán calificar la situación y determinar en quien se delegue por consenso o por vía del voto ponderado.

El Presidente de la Mesa Directiva tendrá las siguientes atribuciones: [...]

XX. Representar al Congreso en juicio y fuera de él, con todas las facultades generales para pleitos y cobranzas y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en términos de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 2436 y en el artículo 2469 del Código Civil para el Estado de Sinaloa y sus correlativos en todo el país; [...]

**Poder Legislativo del Estado de Nuevo León**

De conformidad con la documental que exhibe para tal efecto y en términos del artículo 60, fracción I, inciso C) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, que establece lo siguiente:

Artículo 60. Son atribuciones de los integrantes de la Directiva las siguientes:

I.- Del Presidente: [...]

c) Representar al Poder Legislativo en los asuntos de carácter legal y protocolario, pudiendo delegar dicha representación de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado; [...]

**Poder Legislativo del Estado de Baja California**

De conformidad con la documental que exhibe para tal efecto, y en términos de artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, que establece:

Artículo 38.- Al órgano de gobierno, denominado Mesa Directiva, le corresponde la conducción del Congreso, que es ejercida por su Presidente y Secretario quienes tendrán la representación legal del Congreso ante todo género de autoridades.

**Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí**

De conformidad con la documental que exhibe para tal efecto, y en términos de artículo 57, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, que establece:

Artículo 57. La persona que presida la Directiva en el ejercicio de sus funciones, tiene las siguientes facultades: [...]

XXII. Representar al Poder Legislativo en los asuntos de carácter legal y protocolario, pudiendo delegar dicha representación; [...]

**Poder Legislativo del Estado de Oaxaca**

De conformidad con la documental que exhibe para tal efecto, y en términos del artículo 49, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que establece:

Artículo 49. Son atribuciones de la Presidencia de la Jucopo: [...]

III. Tener la representación Legal del Congreso y delegarla en la persona o personas que considere oportuno; [...]

<sup>2</sup> Lo anterior, toda vez que el plazo concedido para tal efecto al Poder Legislativo de Sinaloa transcurrió del veinticinco al treinta de octubre de dos mil veinticuatro, de conformidad con la certificación que obra en autos, y el escrito de cuenta se recibió el uno de noviembre siguiente, mediante el buzón judicial de este Alto Tribunal.

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 164/2024 Y SUS  
ACUMULADAS 165/2024, 166/2024, 167/2024 Y 170/2024**

aspecto, legal y humana, que ofrecen los congresos de Baja California, San Luis Potosí y Oaxaca. También téngase al Poder Legislativo del Estado de Baja California, señalando la liga electrónica en la cual pueden ser consultados diversos antecedentes que corresponden a ese poder.

Lo anterior, con apoyo en los artículos 4 párrafo tercero, 11, párrafo segundo, y 31, en relación con el 59 de la Ley Reglamentaria materia, así como en los diversos 210-A y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del numeral 1 de la citada ley.

**III. Notificaciones por lista.** Ahora bien, visto que el Poder Legislativo del Estado de Nuevo León fue omiso en señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, **se le hace efectivo el apercibimiento** decretado mediante auto de diecisiete de octubre del año en curso y, por tanto, las notificaciones subsecuentes se le practicarán por lista, hasta que cumpla con lo indicado. Lo anterior, con apoyo en los artículos 5 de la Ley Reglamentaria de la materia y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

**IV. Acceso a expediente electrónico.** Se acuerda favorablemente la petición del Congreso del Estado de Sinaloa, de tener acceso al expediente electrónico por conducto de la persona que precisa para tal efecto, en términos de lo estipulado en los artículos 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia y 12 del Acuerdo General Plenario **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de este Alto Tribunal; consecuentemente, agreguese a los autos la constancia de verificación de la firma electrónica vigente.

**V. Cumplimiento de requerimiento.** Se tiene a los congresos de Sinaloa, Nuevo León, Baja California, San Luis Potosí y Oaxaca, desahogando el requerimiento formulado en proveído de diecisiete de octubre del año en curso, al exhibir las documentales certificadas relativas a los antecedentes que les corresponden del decreto impugnado. En consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento formulado en autos, de conformidad con el artículo 68, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia.

**VI. Agréguese.** Intégrese al expediente, para los efectos a que haya lugar, el escrito y anexo de cuenta, de quien se ostenta como diputado integrante del Congreso de la Unión, mediante el cual realiza diversas manifestaciones en torno a las presentes acciones de inconstitucionalidad, las que en su caso, serán tomadas en cuenta al momento de dictar sentencia. Lo anterior, con fundamento en el artículo 598, párrafo segundo, del Código Federal de Procedimientos Civiles.

**VII. Manifestaciones.** Agréguese al expediente, los escritos y anexo de la delegada del poder legislativo del Estado de Nayarit, así como del Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, mediante los cuales realizan diversas manifestaciones relacionadas con las actuales acciones de inconstitucionalidad. Esto, con apoyo en el artículo 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de la materia.

Ahora bien, toda vez que del escrito de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión se advierte que dichas manifestaciones se realizan también para la diversa **controversia constitucional 286/2024**, expídase copia certificada del mismo, a efecto de que obre en el expediente del referido asunto.

**VIII. Uso de medios electrónicos.** Respecto a la petición de los congresos del Estado de México y del Estado de Baja California, para que se les permita hacer uso de medios electrónicos, hágase de su conocimiento que, considerando que ello prácticamente implica solicitar copias simples de todo lo actuado, **se les autoriza** para que hagan uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en las presentes acciones de inconstitucionalidad, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa; ello, con fundamento en el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

**IX. Apercibimiento.** Atento a lo anterior, se apercibe a los congresos de los Estados de México, Sinaloa y Baja California que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que puedan dar a la información **derivada de la reproducción a través de los medios electrónicos autorizados o de la consulta del expediente electrónico**, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 164/2024 Y SUS  
ACUMULADAS 165/2024, 166/2024, 167/2024 Y 170/2024**

de las leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que dicho deber se incorporará a la esfera jurídica tanto de las autoridades solicitantes, como de las personas que en su nombre tengan acceso a la información contenida y sus constancias afectas.

**X. Alegatos.** De igual forma, inténgrese a los autos, el escrito del Secretario de Servicios Parlamentarios y delegado del Poder Legislativo del Estado de **Querétaro** y el oficio de la delegada del Poder Legislativo del **Estado de México**, cuya personalidad está reconocida en autos, mediante los cuales formulan alegatos en las presentes acciones de inconstitucionalidad; la última de los mencionados, de manera extemporánea<sup>3</sup>. Esto, de conformidad con los artículos 11, párrafos primero y segundo, en relación con el 59 y 67, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria.

**XI. Habilitación.** Atendiendo a la naturaleza e importancia del asunto, con fundamento en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

**Notifíquese**, por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Juan Luis González Alcántara Carrancá**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro, dictado por el **Ministro instructor Juan Luis González Alcántara Carrancá**, en la **acción de inconstitucionalidad 164/2024 y sus acumuladas 165/2024, 166/2024, 167/2024 y 170/2024**, promovidas por el Partido Acción Nacional, el Partido Revolucionario Institucional, diversas diputadas y diputados integrantes del Congreso de Zacatecas, Movimiento Ciudadano y Unidad Democrática de Coahuila. Conste.

LATF/EGPR/CEVP 12

<sup>3</sup> Lo anterior, toda vez que el plazo concedido para tal efecto transcurrió del veintiocho al veintinueve de octubre del año en curso, de conformidad con la certificación que obra en autos, y el escrito de cuenta se recibió el uno de noviembre siguiente, mediante el buzón judicial de este Alto Tribunal.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JUAN LUIS GONZALEZ ALCANTARA CARRANCA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	GOCJ490819HDFNRN05			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002eb	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/11/2024T04:48:09Z / 04/11/2024T22:48:09-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	9b 9e cf e1 cd 4b 8e df 96 3b 8c 74 d8 9b a9 2d df 1a a9 25 a2 15 7c 61 f8 6e 09 4a 35 68 74 ed 6b f3 43 64 be 5e da 86 e1 2c 43 b1 d8 33 ec 54 cd a2 6a c6 3e ee a0 38 1c fa f1 03 b9 19 3f 20 dd 70 f7 5a b2 41 83 c0 9f 05 31 f8 97 ed a2 1f fa 14 5f a7 24 5a 5d eb b8 c7 0d 53 49 de 2c 73 ec 0a 9e 56 e2 db 34 6e 70 16 cc 00 14 22 1c b5 1a a0 a7 f1 69 6a 83 c8 24 ab 47 79 e7 05 e7 a0 cc e6 ad a1 10 0f 44 77 68 92 01 73 7c ea c3 56 76 07 ce 36 24 32 4f 92 98 98 cc 00 0c c5 14 57 e5 f6 2a 39 f2 4a 0e 82 b3 9c 9e 12 a1 2f 1b 4a a7 5f 9b 57 2c 53 58 0e 8e b7 b4 93 a2 bb 7f 43 9b d0 6f 7b ac 12 28 4c 81 08 19 2f 91 15 8a 84 84 d7 ed a5 05 11 ff a4 d8 c7 d9 48 3a d2 e8 b9 16 f6 5a b0 91 c2 d5 e8 18 80 7b 2e e2 61 a0 76 cd 08 a0 5d 01 1a 3d 3d 30 54 6e be be 95 08 23			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/11/2024T04:45:11Z / 04/11/2024T22:45:11-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002eb			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/11/2024T04:48:09Z / 04/11/2024T22:48:09-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7729632			
	Datos estampillados	A7AA7AADEE310CE8A855A3B2001AAD4CE59A23366D8644609970CB386AC73C2A			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/11/2024T04:38:20Z / 04/11/2024T22:38:20-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	d0 67 38 12 11 76 ef 00 93 17 57 9a 3d 95 25 14 80 90 cf 01 ba 20 0e 23 8d 0a 6d be 37 e7 29 67 58 97 20 00 9c 4f 6b 19 5c e1 7b 1c 6e 76 ed 68 ac 5b 72 81 1d 82 1f 5d 8f bb b9 3f ab 57 5e 2a b1 98 14 4c 60 26 d4 b2 7b 2c ea e1 6f aa e7 db a9 42 ff 2e 58 61 8c c7 b0 67 d6 1a 25 3b 26 e2 d7 fc 79 83 6c d0 f6 93 00 4a a8 76 0d fd 88 7e 7e 55 16 36 78 a8 3b f2 d7 7e 62 fb c9 85 e3 76 ed 66 af 8f 00 1a 4e 14 83 e7 53 64 49 0c df 05 27 5e ec cf db c7 c9 8a b2 3a 8b b9 19 9e cd 44 39 09 61 3d a9 e5 34 56 80 0c 79 6f 98 3d 3e 6c 74 92 ba 08 e4 f8 69 d4 bf cf 4c 6b 14 e0 2e 31 d0 1f 41 e7 0f 9e fc 19 8c 93 e6 2b 93 ba 50 00 7d 1f ca f2 a8 53 c2 72 c7 09 2d db 2b d9 05 28 e8 65 c1 2e 26 45 43 bd c8 18 0d 1b fd e7 89 e4 51 6c fa 2f 39 28 14 4c 6d 24 37 1d 2a 90 02 fd			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/11/2024T04:38:32Z / 04/11/2024T22:38:32-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/11/2024T04:38:20Z / 04/11/2024T22:38:20-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7729621			
	Datos estampillados	5F9B2D27791EDBB90EDB26A1AA8586F406454A01F2D4AE8B593FDE862DA970E6			